



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 180 -2023-MDJLO/A

José Leonardo Ortiz, 21 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

VISTO:

El Informe Legal N° 318-2023-MDJLO/GAJ del 20.06.2023, Informe N° 049-2023-MDJLO/GM del 15.06.2023, Informe N° 285-2023-MDJLO/GGRH del 14.06.2023 sobre Aprobación del Acta de Negociación Colectiva para el año 2024 entre la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el Sindicato de Obreros Municipales y; (Reg. 633-20.06.2023)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y estando a lo expuesto,

Que, con Informe N° 285-2023-MDJLO/GGRH del 14.06.2023 la Gerencia de Recursos Humanos remite el Acta final de negociación Colectiva del Sindicato de Obreros Municipales a fin de emitir el acto resolutorio por parte de Alcaldía y posteriormente sea remitido al MEF y éste pueda evaluar la parte económica.

Que, con Informe N° 049-2023-MDJLO/GM del 15.06.2023 la Gerencia Municipal remite el Acta Final de Negociación Colectiva del Sindicato de Obreros Municipales – SOMUN a fin de emitir el acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía y posteriormente ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas y éste evalúe la parte económica según corresponda.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 28 establece lo siguiente: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: inciso 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"

Que, la Ley de Negociación Colectiva N° 31188, establece en su Artículo 13. Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público: 13.1 La negociación colectiva centralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la Presidencia del Consejo de Ministros entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de ley, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. d. Los acuerdos alcanzados con incidencia económica son remitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (5) días de su suscripción para su inclusión en la ley de presupuesto público, a través de los canales correspondientes. e. Las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".

entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c. De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d. De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e. En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, en la norma acotada, en el Artículo 17 señala: "Convenio colectivo: El convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: 17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito. 17.2 Rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rigen desde el 1 de enero del año siguiente a su suscripción, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley. 17.3 Tendrá la vigencia que acuerden las partes, que en ningún caso es menor a un (1) año. 17.4 Modifica de pleno derecho los aspectos de la relación de trabajo sobre los que incide. Los contratos individuales quedan automáticamente adaptados a aquella y no contienen disposiciones contrarias en perjuicio del trabajador. 17.5 Sus cláusulas siguen surtiendo efecto hasta que entre en vigencia una nueva convención que las modifique. Las cláusulas son permanentes, salvo que de manera excepcional, se acuerde expresamente su carácter temporal. 17.6 No es de aplicación a los funcionarios y directivos públicos. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario. 17.7 Todo pacto que se suscriba individualmente o se disponga de forma unilateral por el empleador, que tenga como objeto la disminución y/o menoscabo de los beneficios obtenidos en el marco de convenios colectivos y/o laudos arbitrales vigentes, son nulos de pleno derecho."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe aprobar el Acta de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz y el Sindicato de Obreros Municipales- SOMUN JLO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 2024 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ Y EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES- SOMUN JLO, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento la presente resolución a las partes interesadas y demás áreas correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución
Alcaldía
G.M.
GAYF
GPP
GRRHH
Portal Web
SGTI
ERS/ism.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

Ing° Elber Requejo Sánchez
ALCALDE